

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (TRAZAR AGRO – INOCUIDAD AGROALIMENTARIA), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

Los suscritos, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con número de identidad 0801-1969-01452, actuando en mi calidad de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156 – 2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en adelante se denominará “**LA SECRETARIA**”, ”, **JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, médico veterinario, con número de identidad 0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante punto de ACTA No. 6 de la sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, quien en adelante se denominará “**EL SENASA**” y **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Guatemalteco, con domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, nombrado mediante Resolución proveída en la LXIII Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrado en la ciudad de Guatemala, durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, en la que consta que el Ingeniero Efraín Medina Guerra, fue reelecto en el cargo de Director Ejecutivo, por cuatro años más, contados a partir del día 1 de agosto de dos mil dieciocho, quien en lo sucesivo se denominará “**EL OIRSA**”, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (TRAZAR AGRO – INOCUIDAD AGROALIMENTARIA)**, las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTE

Qué fecha 07 de enero del año 2019, se firmó CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DE TRAZABILIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (TRAZAR AGRO – INOCUIDAD AGROALIMENTARIA), suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), El Servicio Nacional De Sanidad E Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), cuya vigencia finalizó el 01 de diciembre del año 2020.

Dicho convenio tenía por objetivo desarrollar el Módulo Informático de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, el cual tuvo diferentes productos entregables, habiéndose ejecutado y entregado una parte únicamente, quedando pendientes de ejecutar la fases finales de desarrollo e implementación. Es por ello, que se hace necesario



Em

la suscripción del presente convenio con el fin de culminar con la gestión el módulo informático, tal como se relaciona en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente CONVENIO tiene como objetivo asegurar la continuidad del desarrollo del Módulo Informático de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (**TRAZAR – AGRO**), implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, en el marco del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inocuidad Agroalimentaria con el fin de promover la Competitividad de Pequeños y Medianos Productores”, ejecutado por la SAG y el SENASA con el apoyo financiero del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) para el período 2018-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Corresponde a la SAG las acciones siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del Convenio SAG – SENASA – OIRSA para el desarrollo e implementación del Módulo Informático de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- b) Desarrollar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio de cooperación a través de la Unidad de Planeación, Evaluación y Gestión (UPEG) de la SAG.
- c) Gestionar ante el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), entidad administradora de los recursos del proyecto, las acciones técnicas y administrativas correspondientes, estipuladas en el presente convenio, en el marco de la ejecución del proyecto “**Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inocuidad Agroalimentaria con el fin de promover la Competitividad de Pequeños Medianos Productores**”.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Corresponde al SENASA a través la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria (SGIA) y el Departamento de Trazabilidad, las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Establecer los criterios técnicos y aprobar el diseño del Módulo de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria.

- b) Implementar el Módulo **TRAZAR AGRO – INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** como una herramienta para facilitar la implementación de los sistemas de inspección basada en riesgo, mediante la categorización de establecimientos y conforme a una frecuencia de inspección.
- c) Designar un Coordinador Técnico por parte de la SGIA para el seguimiento y coordinación de las actividades enmarcadas en el presente convenio.
- d) Verificar los avances y aprobar los productos desarrollados y entregados por el OIRSA para los rubros:
 - 1) Acuícola
 - 2) Carnes y Productos Cárnicos
 - 3) Pesquero
 - 4) Productos Apícolas
 - 5) Frutas y Hortalizas frescas y procesadas
 - 6) Leche y Productos Lácteos
 - 7) Productos Utilizados en Alimentación Animal.
- e) Elaborar los informes de ejecución técnica que correspondan.
- f) Capacitar el personal de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria (SGIA) en el uso de la herramienta informática.
- g) Inscribir y registrar las personas y establecimientos relacionados a cada uno de los rubros de intervención objeto del Presente Convenio.
- h) Realizar la Georreferenciación de los establecimientos.
- i) Implementar la herramienta informática y mantener actualizada la información del Módulo Trazar Agro – Inocuidad Agroalimentaria.
- j) Aprobar y realizar los procesos de inspección y certificación de establecimientos.
- k) Realizar acciones de soporte y seguimiento a los resultados de las inspecciones y análisis de laboratorio.
- l) Demandar acciones correctivas encaminadas a subsanar no conformidades o hallazgos encontrados.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Aportar para el desarrollo de la herramienta informática un valor total de L 2,124,000 Lempiras, a través de los fondos del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inocuidad Agroalimentaria con el fin de promover la Competitividad de Pequeños y Medianos Productores”, ejecutado por la SAG y el SENASA con el apoyo financiero del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA).
- b) Aportar para la socialización y capacitación en el uso de la herramienta informática un valor de L 47,500 Lempiras, a través de los fondos del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inocuidad Agroalimentaria con el fin de promover la Competitividad de Pequeños y Medianos Productores”, ejecutado por la SAG y el SENASA con el apoyo financiero del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA).



Em

- c) Gestionar ante la SAG a través de la UPEG, los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente convenio en función de los productos desarrollados y entregados.
- d) Elaborar los informes de ejecución administrativa que correspondan.
- e) Apoyar cualquier gestión administrativa que se derive de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL OIRSA

Corresponde al OIRSA las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Coordinar el desarrollo e implementación del Módulo de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria objeto del presente convenio, de acuerdo a las políticas de tecnología de información del OIRSA.
- b) Elaborar un plan de trabajo en consenso y aprobación del SENASA.
- c) Brindar soporte técnico al SENASA para la ejecución del presente convenio a través de la Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria y la Dirección Regional de Inocuidad de los Alimentos y la Representación del OIRSA en Honduras.
- d) Proveer los accesos al Sistema **TRAZAR – AGRO** a través de los módulos Registro de Personas y Establecimientos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros, y demás aplicaciones de Trazabilidad desarrollados a nivel de producción primaria (bovinos, apícola y productos pesqueros) según sean requeridos por el SENASA.
- e) Diseñar, desarrollar, probar y poner en producción el Módulo de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria en conjunto con el SENASA a nivel de plataforma web y aplicación móvil.
- f) Seleccionar el personal técnico e informático necesario para apoyar el desarrollo e implementación del Módulo de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- g) Capacitar el personal del SENASA en el uso de la herramienta informática en ambiente web y para móviles.
- h) Conjuntamente con el SENASA, realizar labores de evaluación y seguimiento de carácter técnico, evaluar el desempeño e implementar acciones de mejora.
- i) Elaborar la documentación técnica y de usuario del módulo.
- j) Brindar soporte Técnico post implementación y administrar el módulo informático objeto del presente Convenio.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Contratar bajo los procedimientos institucionales del OIRSA el personal de perfil técnico e informático que se requiera para el desarrollo e implementación del



Em

Módulo de Trazabilidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como su aplicación móvil correspondiente.

- b) Presentar al SENASA a través de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria, los informes de avance y productos correspondientes para la gestión de los desembolsos.
- c) Presentar un informe financiero que detalle los aportes de contrapartida del OIRSA a la ejecución del presente convenio de acuerdo al siguiente detalle:
 - i. Coordinación del equipo técnico de trazabilidad asignado al proyecto (US\$30,000, incluye un porcentaje del tiempo del Coordinador Regional de Trazabilidad Agropecuaria y de la Asistente Técnico de Trazabilidad Agropecuaria).
 - ii. Equipo técnico de desarrollo asignado al Proyecto (US\$25,000, incluye un porcentaje del tiempo del Equipo Técnico de Desarrollo actual del OIRSA).
 - iii. Asistencia Técnica y Capacitación (US\$5,000).
 - iv. Alojamiento en la nube de la aplicación y Soporte (US\$5,000).
 - v. Desarrollo de Aplicaciones (US\$25,000).
- d) Mantener la administración del Sistema Trazar Agro y brindar soporte a las acciones administrativas derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

El SENASA gestionará ante la SAG a través de UPEG los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente Convenio basados en los siguientes productos o entregables:

PORCENTAJE DE DESEMBOLSO	ENTREGABLE	ESTATUS
1) Primer Desembolso (30%)	a. Presentación de Plan de Trabajo y Cronograma de desarrollo e implementación del módulo.	EJECUTADO
2) Segundo Desembolso (30%)	a. Arquitectura de diseño del módulo.	EJECUTADO
	b. Desarrollo, pruebas, documentación, capacitación y puesta en operación de: <ul style="list-style-type: none"> i. Registro de Personas y 	EJECUTADO



Em

		Establecimientos y habilitación de accesos para el personal de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria.	
		ii. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y certificación de Productos Acuícolas.	90% de avance A FINALIZAR EN 2021
		iii. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y certificación de Productos Pesqueros.	90% de avance A FINALIZAR EN 2021
3) Tercer Desembolso (20%)		a. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y certificación de Productos Apícolas.	PENDIENTE PARA 2021
		b. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y certificación de Frutas y Hortalizas frescas y procesadas	PENDIENTE PARA 2021
		c. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y certificación de Leche y Productos Lácteos.	PENDIENTE PARA 2021
		d. Trazabilidad e inspección basada en riesgo de Productos utilizados en alimentación animal.	PENDIENTE PARA 2021
		e. Trazabilidad, inspección basada en riesgo y	PENDIENTE PARA 2021



Em

		certificación de Carnes y Productos Cárnicos.	
4) Cuarto Desembolso (20%)		a. Desarrollo e implementación de la aplicación móvil	PENDIENTE PARA 2021

CLÁUSULA SEXTA: INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD

La SAG, El SENASA y El OIRSA intercambiarán información referente al ámbito de su competencia durante la ejecución del presente convenio a través del titular de la SAG, la Dirección General del SENASA y por parte del OIRSA, la Dirección Ejecutiva, Unidad Regional de Trazabilidad Agropecuaria, Dirección Regional de Inocuidad de los Alimentos o la Representación del Organismo en Honduras.

Las partes convienen el manejo de la información de todas las personas y establecimientos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros con el mayor nivel de confidencialidad y a destinar su uso para fines exclusivos de desarrollo sectorial y fortalecimiento del sistema de vigilancia y control sanitario. El SENASA es la entidad dueña de la información y será responsable de identificar y autorizar el acceso a los usuarios según el perfil correspondiente, así como aplicar las medidas necesarias sobre el uso seguro de la información registrada en el Sistema TRAZAR – AGRO y sus módulos de Trazabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Todas las Cláusulas de este Convenio pueden ser modificadas mediante una Adenda por las partes involucradas y que una vez suscrito el mismo, esta se constituye en parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido en los casos siguientes:

- 1) A voluntad expresa de las partes.
- 2) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos fijados.

Toda notificación para la rescisión del convenio deberá realizarse al menos con sesenta días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia efectiva a partir del 02 de diciembre de 2020 y finalizará el 30 de noviembre de 2021, firmándose el mismo hasta la fecha en virtud de encontrarse en análisis el nivel de ejecución del Módulo Informático. Cualquier



Em

modificación a dicho plazo deberá de realizarse por medio de adenda, como se estipula en la cláusula séptima del presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 8 días del mes de marzo de 2021.


Lic. Mauricio Suvarez Pinto
Secretario de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería


Dr. Juan Ramon Velásquez
Director General
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria


Ing. Efraín Medina Guerra, M.Sc.
Director Ejecutivo
Organismo Internacional Regional de
Sanidad Agropecuaria

